JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

A C T A

AUDIENCIA ARTÍCULOS 443, 372 y 373 CGP

Fecha	Dos (2) de febrero de 2023	**Hora**	**8:15**	**AM X**	**PM**

RADICADOS:

- 05001310501320220029300 promovido por FRANK KUPER MORENO JIMÉNEZ heredero de LUIS CARLOS MORENO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/43c8d67e-05dc-4224-a6f4-8db9a97a8375?vcpubtoken=00789aec-2d7c-48ba-afcd-36ee5a8f5b40

CONTROL DE ASISTENCIA
Señor FRANK KUPER MORENO JIMÉNEZ C.C. 98.586.643 ejecutante Doctor LARRYN ALBERTO ATEHORTUA VÉLEZ TP 139.335 apoderado ejecutante Doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO TP 221.371 apoderada COLPENSIONES

CONCILIACIÓN
Se declara fracasada la audiencia de conciliación. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
No hay excepciones previas para resolver. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CONTROL DE LEGALIDAD
No hay medidas de saneamiento para adoptar. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio consiste en determinar la viabilidad jurídica de estimar las excepciones formuladas por la pasiva, en el proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

Radicado 2022 00228

EJECUTANTE: Se incorporan los documentos anexos con el memorial de oposición a las excepciones visible en el PDF 24.

COLPENSIONES: Documentales anexas con el memorial de formulación de excepciones.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

Sin recursos.

A C T A
AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

ETAPA CLAUSURA DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio, los apoderados de ambas partes presentan alegatos de conclusión.

SENTENCIA.

Acto seguido, previa constatación de la tramitación del proceso ordinario laboral, acatando las formalidades establecidas en la Ley, sin vislumbrar causal de nulidad que invalide lo actuado; procede el Despacho, a emitir el **JUZGAMIENTO:**

CONSIDERACIONES:

DELIMITACIÓN DE LA CONTROVERSIA – CRÍTICA PROBATORIA
(ESCUCHAR REGISTRO DE AUDIO)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

3.1 PARTE RESOLUTIVA

Sentencia General: 044 de 2023
Sentencia Ejecutiva: 008 de 2023

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones propuestas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN por los siguientes conceptos:

- $18.777.619 por retroactivo pensional causado entre el 16 de marzo de 2015 y el 11 de marzo de 2017.
- Indexación de este concepto.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados de las partes para la presentación de la liquidación del crédito.

CUARTO: COSTAS en el proceso ejecutivo a cargo de COLPENSIONES en favor de la parte ejecutante. Se fijan las agencias en derecho en el 10% del valor aprobado o modificado de la liquidación del crédito.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

Sin recursos contra la decisión

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd02211d73850e1c9cdea8720f64e0ae277c342cb0122ca9e913e48396f6b0d1**

Documento generado en 02/02/2023 04:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica